

Cipolletti, 24 de septiembre de 2026

VISTO: Que llegan los autos '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA" (expte CI-02764-F-2026) en virtud de la denuncia que formulara la Sra. '[VÍCTIMA_1]' el día 23/9/2026 que se acumulan a las presentes actuaciones.

Y CONSIDERANDO: los hechos denunciados en sede policial, conforme acta de denuncia de fecha 23/9/2026 ; de conformidad con lo normado por el art. 140, ss. y ccddes. de la Ley 5396; **RESUELVO:**

1.- DISPONER LA EXCLUSIÓN DEL HOGAR del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] .-

A tal fin, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE EXCLUSION, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**, a diligenciar por el Sr. **Oficial de Justicia de esta Ciudad**, quien deberá además notificar al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de las medidas que se disponen en la presente, a cuyo fin líbrese la cédula de notificación pertinente.

En la oportunidad, queda facultado el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a retirar sus enseres personales, como documentación y ropa.

Asimismo, queda el Oficial de Justicia autorizado a allanar domicilio, hacer uso de los servicios de cerrajero y requerir el auxilio de la fuerza pública, solo en el caso de que sea estrictamente necesario. En la oportunidad, deberá requerirle a la persona excluida datos de contacto y el posible domicilio en el cual habrá de residir como consecuencia de la medida.

Efectivizada la exclusión, deberá el Oficial de Justicia **REINTEGRAR** a la Sra. '[VÍCTIMA_1]', al domicilio.-

Se le hace saber al Oficial de Justicia que la diligencia deberá ser coordinada con la Sra. '[VÍCTIMA_1]' a cuyo fin se brinda su número telefónico.

2.- Asimismo, **DISPONGO** adoptar como medida preventiva la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a la persona y residencia de la Sra. '[VÍCTIMA_1]', debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico, conforme fuera ordenado en fecha 22/12/2025, de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes,

proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. **NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.**

3.- En consecuencia, INTÍMESE al mismo a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constarse que medie clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

4.- OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' respecto de persona y residencia de la Sra. '[VÍCTIMA_1]', como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre, por una distancia de 500 mts., haciéndole saber al personal policial que en caso que se constate que el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

5.- A su vez, DISPONGO una CUSTODIA POLICIAL en el domicilio de la Sra. '[VÍCTIMA_1]' sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] hasta tanto le sea provisto el botón antipánico. A tal fin, OFICIESE.

Hágase saber a la Defensoría de Pobres y Ausentes N°3 que deberá informar datos a fin de requerir el dispositivo de botón antipánico.

6.- Hágase saber al denunciado que deberá cumplir con el abordaje psicoterapéutico, conforme fuera ordenado en fecha 22/12/2025. Acreditada que sea su realización y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de las medidas.

Cúmplase con los despachos ordenados, por OTIF.-

Córrase VISTA A LA FISCALIA en turno a tenor de lo normado por el art.138 del CPF.

Dra. Gabriela Lapuente
Jueza